



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-746 -18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, de la Dirección General de la Auditoría de la Contraloría General de República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha uno de junio del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-03-048-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de **MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, señaló como objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período auditado, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestaria a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No.850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Expresar una opinión sobre si la información Financiera Complementaria que se presenta en el Estado de Transferencias Presupuestarias durante el período auditado, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los Ingresos recibidos y Egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos durante el período sujeto a revisión; **c)** Presentar un Informe referente al Control Interno de la Alcaldía Municipal de Macuelizo, Departamento, de Nueva Segovia; **d)** Expresar una opinión con respecto al Cumplimiento por parte de la Administración de la Alcaldía Municipal de Macuelizo, en todos los aspectos materiales, de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables, si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento con el principio de Legalidad y Debido Proceso con las personas vinculadas con las operaciones, transacciones de las áreas a auditar, a quienes se les notificó el Inicio de auditoría, cuyos nombres, apellidos y cargos están patentemente definidos en el Informe de Auditoría objeto de la presente Resolución Administrativa. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoria Gubernamental, los que fueron analizados y forman



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-746 -18

parte de la documentación que ampara el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período sujeto a revisión. El Informe de la referida auditoría en su parte conclusiva establece: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, de la Alcaldía Municipal de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos durante el período sujeto a examen, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) El Estado de Transferencias Presupuestarias**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los Ingresos y los Egresos, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período objeto de la revisión. **3) El Control Interno**, presentó, situaciones que se describen en el Informe de auto, consistentes en: **a)** Efectivo para fondo de caja chica y otros conceptos no utilizados y depositados, no incluidos en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos durante el periodo sujeto a examen; **b)** La Municipalidad no realiza arqueos sorpresivos a los fondos de caja general y fondos de caja chica; **c)** Falta de control en el uso, asignación y distribución del combustible; y **d)** Ingreso a Bodega de ítems sin emisión de requisa de entrada. **4) El Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores**: La Administración de la Alcaldía Municipal de Macuelizo a la fecha de la revisión, de cinco Recomendaciones de Control Interno únicamente había implementado una (1), para un porcentaje de cumplimiento del veinte por ciento (20%). **5) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**, la Alcaldía Municipal de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, cumplió en todos sus aspectos importantes con las Leyes, Normas y demás Regulaciones Aplicables. No obstante, este Consejo Superior de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación el incumplimiento de las Recomendaciones de Auditoría y con plazos vencidos, por lo que se exhorta a la Máxima Autoridad Municipal, a ser más beligerante y cumplir dichas recomendaciones, ya que éstas son realizadas para la mejora de sus Sistemas de administración. **POR TANTO**: Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12), 26) y 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. **RESUELVEN**: **I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República de fecha uno de junio del año dos mil dieciocho, con referencia número: **ARP-03-048-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la Alcaldía Municipal de **MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Por las Recomendaciones de auditoría no cumplidas y con plazos vencidos se exhorta a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-746 -18

Máxima Autoridad Administrativa Municipal, cumplir con dichas recomendaciones, debiendo informar a esta Autoridad en el plazo perentorio de treinta (30) días, so pena de Responsabilidad si no lo hiciere; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el valor agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Dos (1,102) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior